

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00960

Visto el expediente se advierte que mediante auto de 20 de febrero de 2020 se tuvo por notificado por aviso al demandado Carlos Hernando Herrera Guiza del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se rechazó el aviso remitido al ejecutado Sergio Augusto Quiroz González y se aceptó el desistimiento del demandado James Darío Patiño Ubaque, de manera que se debe integrar el contradictorio con el ejecutado Quiroz González.

Obsérvese que el aviso enviado al señor Sergio Augusto Quiroz González fue rechazado en auto de 20 de febrero de 2020.

En consecuencia, se requiere a la demandante para que en el término de treinta (30) días notifique al demandado Sergio Augusto Quiroz González del mandamiento de pago, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.), atendiendo a las precisiones efectuadas en proveído de 20 de febrero de 2020.

En el citatorio, en el aviso y en la comunicación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3b64fc81e37d8d76123dcfeed0936444eaf7926b6953a850611f6287
83e2902**

Documento generado en 14/12/2020 04:24:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**